



## **ACTA DE LA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del doce de marzo del año en curso, tal y como se observa en el aviso de la sesión pública de esta fecha, se reunieron la presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello, la magistrada María del Carmen Carreón Castro y el magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo, con la finalidad de celebrar sesión para resolver dos procedimientos especiales sancionadores, competencia de esta Sala Especializada previa convocatoria, en la sala de sesiones públicas de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio marcado con el número 110 de la calle Pablo de la Llave, colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, con la asistencia del secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muy buenas tardes.

Da inicio la sesión pública de resolución de esta Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy doce de marzo de dos mil diecinueve a las quince horas con quince minutos.

Secretario General de Acuerdos, por favor, puedes verificar el quorum legal y darnos cuenta con los asuntos que tenemos listados para hoy por favor.

**Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con todo gusto presidenta.

Están presentes las tres magistraturas que integran la Sala Regional Especializada, en consecuencia, hay quorum para sesionar válidamente.

Informo que en esta sesión pública serán objeto de análisis y resolución dos procedimientos especiales sancionadores de órgano central, los datos de identificación se precisan en el aviso que se fijó en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidenta.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muchas gracias, Alex.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden que tenemos y si están de acuerdo, lo podríamos votar en forma económica.

Tomamos nota, Alex, por favor.

**Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Se toma nota, Presidenta.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte**

**Coello:** Muy buenas tardes, Secretario Michell Jaramillo Gumecindo, ¿puedes dar cuenta por favor con los asuntos que pone a consideración de este pleno la magistrada María del Carmen Carreón Castro?

**Secretario de estudio y cuenta Michell Jaramillo Gumecindo:**

Buenas tardes, Magistrada presidenta.

Magistrada, magistrado.

Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 9/2019, promovido por MORENA en contra del Partido de la Revolución Democrática, derivado de la difusión de los promocionales denominados “*Propuesta PRD-TV*” y “*Salario mínimo 1*” en su versión para televisión, así como “*MORENA gasolinazo RA*” y “*Salario Mínimo 1*” en su versión para radio, los cuales, a decir del promovente, configuran el uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar la inexistencia de la infracción relativa al uso indebido de la pauta, ya que partiendo de un análisis integral, el mensaje difundido en los promocionales tiene como contexto lo sucedido respecto de dos propuestas legislativas formuladas por el Partido de la Revolución Democrática, consistentes en bajar los impuestos a la gasolina y el aumento al salario mínimo en todo el país, las cuales, según se indica en los promocionales no fueron respaldadas por MORENA, fuerza política con mayor representatividad en el congreso y concluyen con una frase imperativa dirigida al auditorio para que exija la bancada morenista que apoye esas propuestas, sin que se advierta una solicitud expresa de votar en favor del Partido de la Revolución Democrática o en contra de MORENA.

A partir de lo anterior, se propone calificar como genérico el contenido de los promocionales, puesto que se realizó un ejercicio de contrataste que permite comparar dos posturas políticas e ideológicas diferentes, respecto a planteamientos derivados de su actividad legislativa, aspectos que pueden retomarse en la propaganda política que difunden los partidos, porque propician el debate, la crítica, el contraste de ideas, la discusión y la formulación de opiniones acerca de temas que son de interés para la ciudadanía.

En ese sentido, la difusión de la propaganda política pautada por el Partido de la Revolución Democrática durante el periodo de precampaña del proceso electoral que se desarrolla en el estado de Puebla, resulta válida, pues ha sido criterio de esta Sala Especializada, que en esos periodos los institutos políticos pueden utilizar sus prerrogativas con mensajes de carácter general.

Por otra parte, en el proyecto se propone declarar inexistente la presunta comisión de actos anticipados de campaña, toda vez que el elemento subjetivo no se actualiza, en razón de que se ha concluido



que el contenido de los promocionales denunciados tienen naturaleza genérica, sin que se haya advertido alguna solicitud a la ciudadanía para que vote a favor o en contra de determinada fuerza política o candidatura.

Por último doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 10/2019, con motivo de la vista ordenada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en contra de Julián Orozco González, concesionario de la emisora *XHRGO-FM*, por la presunta omisión de transmitir los mensajes de los partidos y autoridades electorales conforme a la pauta ordenada por la autoridad administrativa electoral para el segundo semestre del período ordinario en el estado de Jalisco, entre el uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

En el proyecto se propone tener por actualizada la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral, ya que del análisis de las constancias se acreditó que, durante el período ordinario entre el uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, el concesionario denunciado dejó de transmitir 258 (doscientos cincuenta y ocho) promocionales sin que hubiese manifestado argumento alguno en correspondencia a los requerimientos formulados por la autoridad, ni tampoco el haber realizado la propuesta de reprogramación respectiva.

Así, al haberse acreditado la conducta infractora se propone calificarla como grave ordinaria al haberse inobservado una obligación de rango constitucional.

Adicionalmente, se considera que en el caso se actualiza la reincidencia por parte de Julián Orozco González en su carácter de concesionario, tomando en cuenta que ya fue sancionado por la misma falta y que la sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador de órgano central 145/2017 quedó firme al no haber sido materia de impugnación.

Por lo que se propone imponerle la sanción consistente en una multa en los términos precisados en la consulta.

Es cuanto, magistradas, magistrados.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muchísimas gracias, Michell.

Magistrada, magistrado, está a su consideración los asuntos de la cuenta.

¿Algún comentario?

Alex, tomamos la votación, por favor.

**Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Con gusto, presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro, ponente de los asuntos de cuenta.

**Magistrada María del Carmen Carreón Castro:** Son mi propuesta.

**Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Magistrada.

Presidenta Gabriela Villafuerte Coello:

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** De acuerdo con ambos, Alex.

**Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, Presidenta.

Magistrado Carlos Hernández Toledo.

**Magistrado Carlos Hernández Toledo:** De acuerdo también con ambos proyectos.

**Secretario general de acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:** Gracias, magistrado.

Presidenta, los asuntos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello:** Muchísimas gracias, Alex.

En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador de órgano central 9/2019**, se resuelve:

**Primero.-** Se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas al Partido de la Revolución Democrática.

**Segundo.-** Se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

En el **procedimiento especial sancionador de órgano central 10/2019**, se resuelve:

**Primero.-** Es existente la omisión de transmitir la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral por parte de Julián Orozco González, concesionario de la emisora *XHRGO-FM*.

**Segundo.-** Se impone a Julián Orozco González multa de 300 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$24,180 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).

**Tercero.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.



**Cuarto.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del pago de la multa.

**Quinto.-** Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Sexto.-** Publíquese esta sentencia en la página de internet de esta Sala Especializada, en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Magistrada, magistrado, agotamos el orden del día para el análisis y resolución de los asuntos que nos reunieron el día de hoy, de manera que, a las quince horas con veintitrés minutos de este día, se da por concluida nuestra Sesión Pública.

Muchas gracias, muy buenas tardes.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos, 196, fracción I, 204, fracción II, 227 Bis, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, presidenta por ministerio de Ley, de este órgano jurisdiccional, la magistrada María del Carmen Carreón Castro y el magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo, ante el secretario general de acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez, quien autoriza y da fe.

**Presidenta por ministerio de ley**

**Gabriela Villafuerte Coello**

**Magistrada**

**María del Carmen Carreón Castro**

**Magistrado en funciones**

**Carlos Hernández Toledo**

**Secretario General de Acuerdos**

**Francisco Alejandro Croker Pérez**

